administración de justicia

TRIBUNAL SUPREMO

VICEPRESIDENCIA
MADRID

SUMARIO

Sentencia de 19 de julio de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 2015 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en los recursos contencioso-administrativos números 110 y 111/2013, sobre ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de guardería rural, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Luciana (Ciudad Real) el 30 de noviembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real el 30 de enero de 2013.

TEXTO

En el recurso de casación número 1720/2015, promovido por Rioviejo del Guadiana, S.A., Talavera Seis, S.A. y Lovera, S.A. contra la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 2015 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en los recursos contencioso-administrativos números 110 y 111/2013, la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 19 de julio de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

1º) Acoger el recurso de casación interpuesto por Rioviejo del Guadiana, S.A., Talavera Seis, S.A. y Lovera, S.A., contra la sentencia dictada el 2 de marzo de 2015 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1ª) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en los recursos 110 y 111 de 2013, sentencia que casamos y anulamos.

2º) Estimar los citados recursos contencioso-administrativos, instados por don Enrique Morales Ayala, don Julio Morales Ayala, don Enrique Lozano Morales y las tres referidas compañías mercantiles frente al acuerdo adoptado el 30 de noviembre de 2012 por el Pleno del Ayuntamiento de Luciana (Ciudad Real), que elevó a definitivo un acuerdo anterior relativo a la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de guardería rural (Boletín Oficial de la Provincia de 30 de enero de 2013), disposición administrativa cuya nulidad declaramos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico.

3º) No hacer un expreso pronunciamiento sobre las costas, tanto las de instancia como la de esta casación.

4º) Publicar esta sentencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real a los efectos prevenidos en el artículo 72.2 de la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.- Manuel Vicente Garzón Herrero.- Emilio Frías Ponce.- Joaquín Huelin Martínez de Velasco.- José Antonio Montero Fernández.- Manuel Martín Timón.- Juan Gonzalo Martínez Micó.- Rafael Fernández Montalvo.- Rubricado.

Anuncio número 4011

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 03-11-2016
El documento consta de un total de 59 página/s. Página 57 de 59. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3teJLXF9jStkAs+3vsnT